



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-02-03-000-2021-04714-00

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 607 del estatuto procesal civil, el suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia,

RESUELVE

PRIMERO. Tener como pruebas las documentales adosadas a la solicitud de *exequátur*.

SEGUNDO. Agréguese al expediente el concepto emitido por el Ministerio Público, allegado a través de correo electrónico del 4 de marzo de 2022.

TERCERO. Dado que no existen otras probanzas pendientes de recaudo, ejecutoriada esta providencia reingresen las diligencias al Despacho para proferir sentencia anticipada, por escrito y fuera de audiencia (artículo 278-2, Código General del Proceso).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS ALONSO RICO PUERTA
Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Luis Alonso Rico Puerta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: AD3A92F21A6B92707A0D7BEF7D4AC683F3C0FA1D3CA53228C29AF5E2D1B79B8A

Documento generado en 2022-03-23